PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL DE SEPÚLVEDA (SEGOVIA)

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEPÚLVEDA (SEGOVIA)

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA



Tribunales de Instancia

Oficinas Judiciales

Oficinas de Justicia en los municipios

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
NUEVO MODELO ORGANIZATIVO
TRIBUNALES DE INSTANCIA

1.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Ley Orgánica 19/2023, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial desarrolló normativamente el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia que, en el año 2001, había fijado entre sus objetivos que*" la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y menos complicados".*

Mediante esta Ley Orgánica , se reguló por primera el modelo de oficina judicial como forma de organizar los medios materiales y personales al servicio de la función jurisdiccional en una estructura organizativa, la Oficina Judicial, que pretendía superar el anterior sistema en el que los órganos judiciales, asistidos por personal de la Administración de Justicia , trabajaban de modo autónomo sin criterios homogéneos de actuación , lo que favorecía una disparidad de formas de proceder que generaba una falta de previsibilidad en su actuación. A ello se unía también la falta de especialización en el seno de la organización.

En resumen, la reforma pretendía superar una forma de organización que dificultaba una adecuada gestión de los medios materiales y personales al servicio de la actividad jurisdiccional, al tiempo que ofrecía un servicio claramente mejorable.

Las importantes novedades introducidas en la legislación orgánica y procesal en el año 2009 abrieron paso en la Administración de Justicia al sistema organizativo de oficinas judiciales , con el fin de separar las funciones estrictamente jurisdiccionales de las tareas procesales y del trabajo organizativo. Este modelo permitió organizar el personal de la Administración de Justicia de una manera diferente a la tradicional y conforme a criterios de agilidad, eficiencia, eficacia, racionalización del trabajo, flexibiidad,jerarquía, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones. Sin embargo, este modelo integrado por dos unidades básicas ,las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes Procesales, no se implantó de manera homogénea en todo el territorio nacional , lo que ha provocado hasta la fecha la existencia de órganos judiciales conforme al modelo tradicional, y aquéllos en los que ya se ha constituido la Oficina Judicial.

Con la finalidad de superar este doble sistema organizativo y la vocación de mejora del Servicio Público de Justicia, se promulgó la Ley Orgánica 1/2025 , de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que prevé una profunda transformación de la organización judicial, especialmente mediante la creación de los Tribunales de Instancia ,pero, sobre todo, un significativo cambio en la estructura de la oficina judicial que da soporte y apoyo al ejercicio de la actividad jurisdiccional, basando esa estructura en los criterios de jerarquía, división de funciones y coordinación y que funcionesbajo los criterios antes señalados de eficiencia, eficacia , racionalización del trabajo , responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

Por otra parte, y en cuanto a las Oficinas de Justicia en el Municipio se prevé en el artículo 439 quinquies 2 que el personal funcionario de la Adminsitración de Justicia destinado en puestos de trabajo cuya actividad sea declarada compatible de conformidad con el artículo 521.3 E) realizará las tareas propias de la Oficina de Justicia en el municipio así como las de la Oficina judicial correspondiente. En el caso de estas últimas lo hará bajo la dependencia funcional del director o directora del servicio para el que desarrolle actividad compatible.

En este contexto se enmarca el presente protocolo de actuación de la Oficina Judicial de Sepúlveda, como instrumento que sirve de engarce entre la estructura de esa oficina judicial, elaborada y aprobada por el Ministerio de Justicia en base a los modelos de referencia aprobados por la Conferencia Sectorial de Justcia, y la actividad, que, de manera efectiva , se va a llevar a cabo en ella.

2.- CONCEPTO , FUNDAMENTO Y CARACTERÍSTICAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1.- Concepto

El protocolo de actuación es la herramienta organizativa que sirve de soporte a la oficina judicial a que se refiere en el que se define su estructura interna , el desarrollo de su actividad y los mecanismos de relación de sus distintas unidades en el ámbito interno y externo.

2.- Fundamento jurídico

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454 y 457 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial que atribuyen a los letrados y letradas de la Adminsitración de Justicia competencias en orden a la organización,gestión,inspección y dirección del personal integrante de la oficina judicial en aspectos técnicos procesales, debiendo, a tal efecto, ordenar su actividad e impartir las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función, así como hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que les es propio, las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales , aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, dispone que, para el ejericicio de estas funciones técnicos procesales, deberán atenerse al protocolo de actuación elaborado por el Secretario Coordinador provincial y aprobado por el Secretario de Gobierno correspondiente.

3.- Carácter normativo

El Protocolo de Actuación es una norma de obligado cumplimiento para los integrantes de la oficina judicial: Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración de Justicia, respetando las funciones que legal y reglamentariamente corresponden a cada cuerpo de funcionarios.

4.- Flexibilidad

Establece el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales que los Protocolos “ se adaptarán al diseño y organización del Servicio Común establecido por la Administración Pública competente, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos en las relaciones de puestos de trabajo”. Por este motivo, el protocolo de cada Oficina Judicial aun recogiendo los criterios de organización y funcionamiento que deben ser homogéneos en todos los territorios, se adaptará las circunstancias propias de su emplazamiento y de la organización judicial existente en el territorio de su aplicación, ajustándose al diseño de la oficina judicial para el que se dicta.

5.- Carácter dinámico

El Protocolo de Actuación podrá adaptarse a los cambios normativos que afecten a la actividad de la Oficina Judicial así como a las propuestas de mejora que puedan identificarse para un mejor servicio de justicia.

3.- TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEPÚLVEDA

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, con fecha 1 de julio de 2025 se constituye en el partido judicial de Sepúlveda (Segovia) el correspondiente Tribunal de Instancia del que tomará su nombre, con una sola plaza de juez y asistido por una única organización que le dará soporte, la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Sepúlveda.

4.- ESTRUCTURA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA OFICINA JUDICIAL Y OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE SEPÚLVEDA

Se estructura en un único Servicio Común de Tramitación , al encuadrarse esa oficina dentro del “Modelo A” de los modelos de referencia fijados por el Ministerio de Justicia para todo el territorio nacional en atención al número de juzgados preexistentes y la carga de trabajo.

En la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Sepúlveda habrá dos centros de destino: el Servicio Común de Tramitación y la Oficina General del Registro Civil.

El servicio común de tramitación asumirá la totalidad de las funciones procesales y administrativas de cada fase del procedimiento judicial.En este servicio no hay puestos singularizados al no crearse ningun área o equipo según la relación de puestos de trabajo que para la Oficina Judicial de Sepúlveda fija la Resolución de 6 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia , por la que se acuerda el diseño y estructura de las oficinas judiciales de los partidos judiciales del ámbito no transferido en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025,publicada en el BOE de 7 de marzo de 2025 .

La Oficina General del Registro Civil de Cuéllar se ocupará de sus funciones propias compatibilizando los tres funcionarios que integran su RPT (1 Gestor procesal y dos Tramitadores procesales) con funciones del Servicio Común de Tramitación y del servicio de guardia conforme a la relación de puestos de trabajo correspondiente y la normativa vigente

La dirección del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Sepúlveda corresponderá a un letrado o letrada de la Administración de Justicia, que compatibiliza con el puesto de Encargado del Registro Civil.

En definitiva, la estructura y relación de puestros de trabajo de la Oficina Judicial de Sep,úlvedacon arreglo a la resolución antes dicha, queda establecida de la manera siguiente:

CARACTERÍSTICAS DEL MODELO A)

MODELO Y ESTRUCTURA Y RPT		
OJ	Modelo de Oficina Judicial	A= Servicio común de tramitación del Tribunal de Instancia,asumirá la totalidad de las funciones procesales y administrativas
	Dimensión de la Oficina Judicial	Partido judicial con una plaza judicial
RPT	Centro de destino	Dos centros de destino: . Servicio Común de Tramitación del Tribunal de instancia . Oficina general del Registro Civil
	Creación de áreas o equipos en RPT	No se crean áreas ni equipos en RPT
	Puestos singularizados	No existen puestos singularizados

RPT DE LA OFICINA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA Y DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE SEPÚLVEDA

Cuerpo funcionarial		LAJ	GP	TP	AJ
OFICINA JUDICIAL: SEPÚLVEDA					
SCT TI	Dirección	1 RC/GU			
	Civil,Instrucción, VSM		1 GU	3 GU	1 GU
	TOTAL	**1**	**1**	**3**	**1**

REGISTRO CIVIL		
LAJ comp SCT		
GESTIÓN PROCESAL-REGISTRO CIVIL	1	OJ-GU
TRAMITACIÓN PROCESAL-REGISTRO CIVIL	2	OJ-GU

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

LOCALIDAD: SEPÚLVEDA (SEGOVIA)
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPEC.	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO LETRADOS AJ	FORMA DE PROVISION	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	LAJ DIRECCIÓN - SCT TI	1	11.279,04	13.622,64	G	Letrados AJ	G3	Concurso Traslados	Admón. Justicia			RC GU
	GESTIÓN - SCT TI	1	4.199,16	10.548,84	G	Gestión P.A.		Concurso Traslados	Admón. Justicia			GU
	TRAMITACIÓN - SCT TI	3	3.570,00	9.816,48	G	Tramitación P.A.		Concurso Traslados	Admón. Justicia			GU
	AUXILIO JUDICIAL - SCT TI	1	2.682,48	9.402,60	G	Auxilio Judicial		Concurso Traslados	Admón. Justicia			GU

LOCALIDAD: SEPÚLVEDA (SEGOVIA)
CENTRO DE DESTINO: OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

COD	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DOTACIÓN	C. GENERAL PUESTO	C. ESPEC.	TIPO DE PUESTO	CUERPO	GRUPO LETRADOS AJ	FORMA DE PROVISION	ADMÓN. DE PROCEDENCIA	REQUISITOS	MERITOS A VALORAR	OBS.
	GESTIÓN - REGISTRO CIVIL	1	4.199,16	10.548,84	G	Gestión P.A.		Concurso Traslados	Admón. Justicia			OJ GU
	TRAMITACIÓN - REGISTRO CIVIL	2	3.570,00	9.816,48	G	Tramitación P.A.		Concurso Traslados	Admón. Justicia			OJ GU

5.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

1. DIRECCIÓN DEL SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEPÚLVEDA

   La dirección corresponderá al letrado o letrada de la Administración de Justicia con destino en ese puesto de trabajo y del que dependerá funcíonalmente el personal de la Administración de Justicia destinado en ese servicio.

2. GRUPOS DE TRABAJO

   Sin perjuicio de las competencias que legalmente corresponden al Director del Servicio Común de Tramitación, la Oficina Judicial de Sepúlveda se estructura en dos grupos de trabajo:

   - Grupo de trabajo civil, en el que se llevará a cabo las tareas de apoyo al juez o magistrado que integra la única plaza judicial del Tribunal de Instancia , es decir, realizará todas las tareas necesarias para la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales del orden jurisdiccional civil según las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y del Cuerpo de Tramitación Procesal.
   - Grupo de trabajo penal, en el que se llevará a cabo las tareas de apoyo al juez o magistrado que integra la única plaza judicial del Tribunal de Instancia , es decir, realizará todas las tareas necesarias llpara la ordenación, gestión y tramitación de los procedimientos judiciales del

orden jurisdiccional penal según las funciones propias del Cuerpo de Gestión Procesal y del Cuerpo de Tramitación Procesal.

- Compete al Director del Servicio Común de Tramitación establecer la composición y tipo de funcionario para cada uno de los grupos anteriores, pudiendo si las necesidades del servicio lo requieren realizar los cambios que estime oportunos
- El único funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en la RPT de la Oficina Judcial de Sepúlveda, prestará las funciones propias del cuerpo a que pertenece en cuanto a soporte y apoyo a la plaza judicial del Tribunal de Instancia de Cuéllar , al Servicio Común de Tramitación y al Registro Civil.

3. OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE SEPÚLVEDA

En el partido judIcial de Sepúlveda existe una Oficina General del Registro Civil constituida por el Encargado, que compatibiliza con el puesto de Director del Servicio Común de Tramitación, un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal, que compatibilizan con el servicio Común de Tramitación y con el servicio de guardia tal como figura en la RPT de esa oficina.

4. SERVICIO DE GUARDIA

   El servicio de guardia se prestará por el Letrado Director del Servicio Común de Tramitación y por los funcionarios previstos en la normativa vigente sobre la materia. A tal fin se elaborará anualmente por el director un calendario de guardias de los funcionarios en base a un turno rotatorio y que habrá de ser comunicado a los interesados con la suficiente antelación .

   El equipo de guardia, durante la prestación de este servicio,asume la tramitación de todas las actuaciones definidas legalmente como de guardia, debiendo continuar la tramitación del procedimiento incoado los funcionarios del Grupo penal.

5. SOPORTE GUBERNATIVO

   En base a los criterios determinados por el Director del Servicio Común de Tramitación , por los funcionarios de éste y dentro de las funciones que les correspondan , se dará soporte y apoyo gubernativo a quien ejerza la Presidencia del Tribunal de Instancia.

6. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS EXPEDIENTES DIGITALES

   En el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, el artículo 454.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que los letrados y letradas de la Administración de Justcia promoverán el empleo de los

medios técnicos, audivisuales e informáticos de documentación con que cuenten las unidades donde prestan servicio.

Por otra parte, la reforma operada por el Real Decreto-ley 6/2023,de 19 de diciembre, pretende la transformación digital de la Justicia, para lo que potencia la tramitación tecnológica del Expediente Judicial Electrónico.

Dada la obligación legal del uso de los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia en el desarrollo de la actividad de la oficina judicial, la misma debe realizar una gestión totalmente electrónica de su actividad procesal.

A tal fin , el Director del Servicio General de Tramitación en el caso de la oficina judicial de Sepúlveda, impulsará la aplicación de los medios eletrónicos a los procesos de trabajo y a la gestión de los procedimientos judiciales , a partir de las herramientas tecnológicas disponibles y las que se pudieran habilitar en el futuro por el Ministerio de Justcia.

6.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo se aplicará en el partido judicial de Sepúlveda en su Oficina Judicial y en las Oficinas de Justicia en el Municipio a los letrados de la Administración de Justicia y a los funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial.

7.- ANEXOS

- Todas las instrucciones en vigor impartidas por el Ministerio de <justicia relacionadas con el funcionamiento de la Oficina Judicial,que se encontrarán en el área privada del Portal de la Administración de Justicia (www.administraciondejusticia.gob/es), al igual que las dictadas por la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y la Secretaria de Coordinación provincial de Segovia en materias de su competencia.
- Resolución de 5 de marzo de 2025 de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio público de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial, para los Tribunales Colegiados y Tribunales de instancia, conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia.

- Resolució de 6 de marzo de 2025 de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas generales del Registro Civil de los partidos judiciales en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 1 de julio de 2025.
- Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de los partidos judiciales del ámbito no transferido en que se constiuí´ran los Tribunales de instancia en fecha 1 de julio de 2025.
- Resolución de 6 de marzo de 2025 de la Secretaría General para la Innovación y Calidaddel servicio Público de Justicia por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las Oficinas de Justicia en los municipios y sus agrupaciones en el ámbito no transferido.
- Manual de Organización de la Oficina Judcial de Sepúlveda.

8.- ENTRADA EN VIGOR

El presente protocolo de actuación , una vez aprobado por la Ilma.Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, entrará en vigor el 1 de julio de 2025, y será publicado en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, comunicándose al juez o magistrado Presidente del Tribunal de Instancia así como a todo el personal perteneciente al ámbito subjetivo del partido judicial de Sepúlveda.

Segovia, 28 de mayo de 2025

La Secretaria Coordinadora Provincial

Firmado por MOREIRAS MONTALVO LAURA - DNI ***4289** el día 28/05/2025 con un certificado emitido por AC Sector Público